

Órgano Interno de Control
Tonalá, Jalisco, a 30 de noviembre del 2021.
No. de Oficio: OIC/0360/2021
ASUNTO: Contestación Oficio IFM/787/2021

MTRA. NANCY PAOLA FLORES RAMÍREZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
P r e s e n t e . -

Sirva el presente para saludarle cordialmente, asimismo, en atención a su oficio IFM/787/2021, mediante el cual informa sobre la nueva herramienta de evaluación llamada "Transparencia en Procesos de Entrega y Recepción" publicada por el colectivo "Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA)" y solicita se proporcione lo referente al siguiente punto:

12.- Reporte de acciones extraordinarias realizadas por la administración saliente que incumplen la ley de responsabilidades, la ley de entrega recepción, la ley del sistema anticorrupción así como la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco. (sic)

Al respecto me permito comunicarle que de conformidad con lo dispuesto por el artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, la verificación y validación física del contenido de las actas de entrega recepción y sus anexos, se lleva a cabo por los servidores públicos entrantes en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.

Ahora bien, en caso de que durante la verificación y validación, el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término no mayor de tres días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, deberá hacerlas del conocimiento al Órgano Interno de Control a efecto de que en forma personal o por

escrito comparezca, en un plazo no mayor a cinco días a la recepción de la notificación, a manifestar lo que corresponda.

En ese sentido, es de informar que actualmente nos encontramos en el proceso de notificación y requerimiento a los servidores públicos salientes, con la finalidad de que realicen las aclaraciones respecto de las irregularidades señaladas por los servidores públicos entrantes.

Bajo este contexto, nos encontramos imposibilitados de informar la procedencia o improcedencia de la incoación de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, ya que previamente se deben agotar las etapas de la comparecencia señalada en líneas precedentes y, de ser el caso, la investigación y substanciación del procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que de momento, el reporte de acciones realizadas en seguimiento al proceso de entrega recepción constitucional de la administración pública municipal de Tonalá, Jalisco, correspondiente al periodo 2021-2024, se encuentra en proceso de generación.

Sin otro particular, me es grato reiterarme a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2021, Tonalá, Capital Mexicana de las Artesanías"

LIC. JUAN JOSÉ DE ANDA GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.c.p. Archivo
JJGAG/*megm

